



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021
Restitución N° 2019-0746

Efectuado un estudio a las presentes diligencias advierte el Despacho que, previa revisión de todas las actuaciones surtidas en la causa de la referencia, se presentó ciertamente un error procesal por parte de esta judicatura en el proveído de fecha 2 de octubre de 2020 al atender la solicitud de acumulación de procesos deprecada por los extremos de la Litis.

Así las cosas, ya que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, amén que la legislación patria faculto al juez para efectuar un control oficioso de legalidad para corregir o sanear vicios que configuren irregularidades del proceso, en ejercicio del control de legalidad previsto en el numeral 5° del artículo 42 y en consonancia con el canon 132 del C.G.P. se procede a dejar sin valor ni efecto el inciso tercero de la providencia arriba mencionada.

Con base en lo expuesto y, en virtud del control de legalidad efectuado se tendrá por inadmisibile la acumulación de procesos deprecada por las partes de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del canon 384 del C.G. del P. y, en por consiguiente se ordenará el trámite individual de los procesos 2019-0746 y 2019-0747.

Finalmente, se advierte a las partes que la fecha de audiencia fijada para el día 2 de junio de 2021 a las 02:30 p.m. se mantendrá incólume respecto al proceso 2019-0746, por lo que las partes deberán comparecer para surtir las diligencias allí previstas.

NOTIFÍQUESE (),

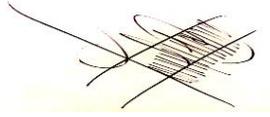


ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 21 hoy 25 DE MAYO DE 2021, a las 8:00 A.M.



Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario